



VSC-PARC-019-2023

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERO

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

PUBLICACIÓN LIBERACIÓN DE ÁREA

La suscrita coordinadora Experta Gr-06 del Punto de Atención Regional Cali, hace constar que dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 10 de la Resolución 206 de marzo 22 de 2013 y al artículo 1 del Decreto 935 de 2013, se procede a publicar en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la Resolución con su respectiva Constancia de Ejecutoria de los siguientes expedientes que ordenan liberación de área:

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN No.	FECHA	CONSTANCIA EJECUTORIA No.	FECHA DE EJECUTORIA	CLASIFICACIÓN
1	501668	VSC- 135	11/03/2022	CE-PARC-GIAM-004-2023	18/01/2023	<i>POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACION DE LA AUTORIZACION TEMPORAN No. 501668</i>

Dada en Cali a los diez (10) días del mes de febrero de 2023.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

Elaboró: Maria Eugenia Ossa López –Técnico Asistencial Gr-08



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC- 000135 DE 2022

(11 de Marzo 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° 501668”

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la Resolución No. 363 de 30 de junio de 2021 y Resolución No. 591 del 20 de septiembre de 2021, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES

La Agencia Nacional de Minería mediante Resolución No. 210-3357 del 28 de mayo de 2021, concedió la Autorización Temporal e Intransferible No. 501668, al El CONSORCIO MECO VIAL identificado con NIT 901441184-7, con una vigencia hasta 31 de Julio de 2022 contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, para la explotación de 55.581 METROS CÚBICOS (CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO METROS CÚBICOS de ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)), con destino a “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DEL LIBERTADOR, POPAYÁN – TOTORO – INZA - LA PLATA EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CAUCA Y HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MÓDULO 1.”, cuya área de 82.4904 hectáreas, se encuentra ubicada en el municipio de INZÁ, Departamento Cauca, la cual se inscribió en el Registro Minero Nacional el 14 de septiembre de 2021.

El día 01 de octubre de 2021, mediante Número de evento: 281925 y Número de radicado: 34001-0, el titular a través de la plataforma AnnA Minería presentó renuncia a la Autorización Temporal No. 501668.

Consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área de la Autorización Temporal No. 501668, presenta superposición con:

Superposición parcial: Predio Rural (3): Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC https://drive.google.com/uc?export=download&confirm=s46s&id=1FZmJq88-ZBF2ouofM9pDGd_UijKrVrC. El Solicitante debe dar cumplimiento a lo estipulado en el ítem b) del artículo 35 de la Ley 685 de 2001, una vez otorgado el contrato para poder realizar sus actividades mineras.

Superposición Total: Solicitud vigente: 501669 Modalidad autorización temporal- (79515) consorcio meco vial- arenas (de rio), gravas (de rio)- fecha_de_solicitud - 29 de abr. de 2021 16:14, radicada con fecha posterior a la solicitud 501668. Zonas Microfocalizadas: 757 INZA- Unidad de Restitución de Tierras – URT. Zonas Macrofocalizada: CAUCA- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Mapa de Tierras: 0870- AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS- Geovisor Agencia Nacional de Hidrocarburos - <https://geovisor.anh.gov.co/tierras/>. Reserva Natural Biosfera: CINTURON ANDINO- Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° 501668"

UAESPNN- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS. el solicitante debe de estar atento al pronunciamiento de la autoridad competente".

Se evaluó el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de la autorización temporal N° 501668 y mediante Concepto Técnico PARC-552 del 17 de diciembre de 2021, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente:

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1. La Autorización Temporal No. 501668, se encuentra en etapa de explotación desde el 14 de septiembre de 2021.

3.2. **INFORMAR** al área jurídica que a la fecha del presente concepto, no se ha causado la obligación de presentar el FBM Anual de 2021 con su respectivo plano anexo.

3.3. **REQUERIR** al titular de la Autorización Temporal No. 501668, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2021, teniendo en cuenta que revisado el expediente digital SGD, no se evidencia su presentación.

3.4. Se recomienda **PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO** frente a la renuncia a la Autorización Temporal No. 501668, presentada a través de la plataforma Anna Minería el día 01 de octubre de 2021, mediante Número de evento: 281925 y Número de radicado: 34001-0.

3.5. Consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área de la Autorización Temporal No. 501668, presenta superposición con:

Superposición parcial: Predio Rural (3): Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC https://drive.google.com/uc?export=download&confirm=s46s&id=1FZmJq88-ZBF2ouofM9pDGd_UijKrVrC. El Solicitante debe dar cumplimiento a lo estipulado en el ítem b) del artículo 35 de la Ley 685 de 2001, una vez otorgado el contrato para poder realizar sus actividades mineras.

Superposición Total: Solicitud vigente: 501669 Modalidad autorización temporal- (79515) consorcio meco vial- arenas (de río), gravas (de río)- fecha_de_solicitud - 29 de abr. de 2021 16:14, radicada con fecha posterior a la solicitud 501668. Zonas Microfocalizadas: 757 INZA- Unidad de Restitución de Tierras – URT. Zonas Macrofocalizada: CAUCA- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Mapa de Tierras: 0870- AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS- Geovisor Agencia Nacional de Hidrocarburos - <https://geovisor.anh.gov.co/tierras/>. Reserva Natural Biosfera: CINTURON ANDINO- Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS. el solicitante debe de estar atento al pronunciamiento de la autoridad competente".

Evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. 501668 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular **NO se encuentra al día**.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Prevía evaluación del expediente contentivo de la Autorización Temporal N° 501668, se evidencia que el día 01 de octubre de 2021, el CONSORCIO MECO VIAL, identificado con NIT 901441184-7, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal N° 501668, a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, presento Renuncia a la Autorización Temporal referenciada, con Número de evento: 281925 y Número de radicado: 34001-0.

Ahora bien como quiera que el beneficiario de la Autorización Temporal N° 501668, presenta “desistimiento” a la misma, se debe entender dicha manifestación como una renuncia, cuya figura se encuentra establecida en el artículo 108 de la ley 685 de 2001 y solamente es aplicable a los contratos de concesión minera, razón por la cual no es requisito indispensable que el beneficiario se encuentre al día en

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° 501668"

el cumplimiento de las obligaciones causadas a la fecha, lo cual no obsta para hacer los requerimientos respectivos.

Sin embargo atendiendo a la intención del beneficiario cuya finalidad es la no continuar con la explotación amparada por la Autorización Temporal N° 501668, procederá esta Autoridad Minera a declarar la viabilidad de la renuncia y la terminación de la misma.

Por otro lado, los artículo 118 y 227 de la ley 685 de 2001, en concordancia con los artículos 58, 332 y 360 de la Constitución Política de Colombia, disponen que toda explotación de recursos naturales no renovables de propiedad del Estado, genera una regalía como contraprestación obligatoria. En ese sentido, no se procederá a requerir el pago de las regalías a los titulares de la Autorización Temporal N° 501668, teniendo en cuenta lo concluido y recomendado en el Concepto Técnico PARC-552 del 17 de diciembre de 2021, numeral 3.1.

3.1. La Autorización Temporal No 501668, se encuentra en etapa de explotación desde el 14/09/2021.

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN de la Autorización Temporal N° 501668, otorgada al CONSORCIO MECO VIAL, identificado con NIT 901441184-7, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO.- Se recuerda al CONSORCIO MECO VIAL, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal N° 501668, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar. Así mismo se recuerda que no podrán vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados de conformidad con lo previsto en el artículo 119 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ejecutoriada y en firme el presente acto administrativo, compulsar copia de la presente Resolución a la Corporación Autónoma Regional del Cauca "CRC" y la Alcaldía del municipio de INZA, departamento de CAUCA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Ejecutoriada y en firme el presente acto administrativo, remítase copia al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada y en firme el presente acto administrativo, remítase copia del presente acto administrativo al Grupo de Catastro y Registro Minero, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo PRIMERO del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la ley 685 de 2001 y proceda con la desanotación del área del sistema gráfico.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al Representante Legal del CONSORCIO MECO VIAL, identificado con NIT 901441184-7, en calidad de titular de la Autorización Temporal N° 501668, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o del día siguiente de la entrega del aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 –Código de

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° 501668”

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la presente Resolución, archívese el respectivo expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO RAAD DE LA OSSA

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyectó: Héctor Baca, Abogado PARC
Revisó: Katherine Naranjo, Coordinadora PARC
Filtro: Andrea Lizeth Baegambre Vargas Abogada VSCSM
Vo.Bo: Joel Dario Pino, Coordinador GSC-ZO
Revisó: Daniel Felipe Diaz Guevara, Abogado VSCSM

CE-PARC-GIAM-004-2023

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

La suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Cali, hace constar que la Resolución No. VSC- 135 de 11 de marzo de **2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACION DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 501668”**, proferida dentro del expediente 501668, fue notificada mediante aviso radicado No. 20229050479731 de 23 de diciembre de 2022 y entregado el 02 de enero de 2023 mediante guía No. 7025402 a **CONSORCIO MECO VIAL**. Que según el **ARTÍCULO SEXTO**. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Que, revisado el Sistema de Gestión Documental de la entidad, no se evidencia la presentación de recurso de reposición, frente a la presente resolución. Por lo anterior expuesto queda ejecutoriada y en firme la respectiva resolución el día 18 de enero de 2023.

La presente constancia se firma a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali
Agencia Nacional de Minería

C. Consecutivo y expediente: 501668
Proyectó: María Eugenia Ossa López
Elaboro: 18-01-2023